



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por SALDAÑA  
CAMPOS Nestor FAU 2053763022  
soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.04.2022 17:24:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 21 de Abril del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000072-2022-OGA/MC

### VISTOS

El Informe Técnico N° 000007-2022/OAB/TTA/MC, de fecha 21 de abril de 2022 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el Informe N°000399-2022-OAB/MC, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de una (01) Camioneta marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, motor N° 4ZD1988366, chasis N° TFR16HDL9201, Año 1992, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493 y código patrimonial 678250000022, de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicada actualmente en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", del 10 al 17 de marzo de 2022 se realizó la publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, del aviso de donación del vehículo dado de baja mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a fin que las instituciones privadas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del citado bien;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede



a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; señalando además en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, , el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 de la Directiva señalada precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 64° que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva aludida establece, con relación al trámite de donación, que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.2 de la misma Directiva precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes; disponiendo en su numeral 65.3 que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 65.4 de la Directiva acotada establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de



Entrega–Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del Visto remite el Informe Técnico N° 000007-2022-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que, la Asociación Civil “Vida Digna” fue la única en presentar en forma extemporánea (fuera de plazo de publicación) por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, su solicitud de donación de un (01) vehículo automotor ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, señalando que el expediente administrativo de solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada asociación, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, la institución privada sin fines de lucro denominada Asociación Civil “Vida Digna” ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación del vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud de donación debidamente sustentada (Exp. N° 0035616-2022), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N° 11232994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento y justificación de la necesidad de la camioneta cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución de Intendencia N° 023005030997, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones;

Que, mediante el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2022, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de una (01) Camioneta marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, motor N° 4ZD1988366, chasis N° TFR16HDL9201, color Celeste, Año 1992, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493 y código patrimonial 678250000022, de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicada actualmente en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, a favor de la Asociación Civil “Vida Digna”, con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales;



Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la donación de un (01) vehículo automotor de propiedad del Ministerio de Cultura, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, a favor de la Asociación Civil "Vida Digna", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valorización señalada en el siguiente cuadro, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales:

N°	Detalle Técnico										Valor Neto (\$)	Ubicación
	Clase	Maca	Carrocería	Placa Rodaje	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.		
1	Camioneta Pick Up	Chevrolet	Cabina Doble	EGC-493	TFR16HDL9201	4ZD1988366	TFR16HDL	Celeste	1992	Malo	1.00	Jr. Puno s/n, Abancay, Apurímac

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, y al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos legales previstos, según corresponda, para los fines del caso.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la Asociación Civil "Vida Digna".

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac a realizar la entrega del vehículo automotor descrito en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la Asociación Civil "Vida Digna", la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrita por el representante legal de la citada Asociación, en el estado y lugar donde se encuentra.

**ARTÍCULO 5°.- SUSCRIBIR** el acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor de la Asociación Civil "Vida Digna", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, asumiendo la citada Asociación los gastos notariales y registrales correspondientes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE UN (01) VEHÍCULO DADO DE BAJA POR EL MINISTERIO DE CULTURA, UBICADO EN EL DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE APURIMAC Y DONADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL VIDA DIGNA**

En las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, ubicado en Jr. Puno N° 603, 5to piso, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, siendo las 10:00 horas del 04 de mayo de 2022, se reunieron en representación del Ministerio de Cultura, la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la señorita **LISBETH SALAS CCENTE**, identificada con DNI N° 44421852 y, en representación de la Asociación Civil Vida Digna, la presidenta, la señora **ELISA LUCIA SALVATIERRA GALINDO**, identificada con DNI N° 06965553, domiciliado en Jr. Ica N° 242, Oficina 711, Lima Cercado, inscrito en la partida N° 11232994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Ministerio de Cultura a través de la Resolución Directoral N° 072-2022-OGA/MC, de fecha 21 de abril de 2022, aprobó la donación a favor de la Asociación Civil Vida Digna, de un (01) vehículo automotor de propiedad del Ministerio de Cultura, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.

Mediante Carta N° 000193-2022-OAB/MC, de fecha 25 de abril de 2022 fue notificada la Resolución Directoral N° 072-2022-OGA/MC a la Asociación Civil Vida Digna a fin de que pueda realizar las coordinaciones para el recojo y traslado del vehículo automotor donado y ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, previa suscripción del acta de entrega - recepción.

Con Memorando N° 000141-2022-OAB/MC, de fecha 25 de abril de 2022, el Director de la Oficina de Abastecimiento remitió a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac la Resolución Directoral N° 072-2022-OGA/MC, solicitando realizar las coordinaciones con el representante de la Asociación Civil Vida Digna y hacer la entrega física del vehículo donado, previa suscripción del acta entrega recepción del vehículo.

**DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 072-2022-OGA/MC, mediante el presente acto, la señorita **LISBETH SALAS CCENTE**, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, identificada con DNI N° 44421852, realiza la **ENTREGA** física, a la señora **ELISA LUCIA SALVATIERRA GALINDO**, presidenta de la **Asociación Civil Vida Digna**, de un (01) vehículo automotor donado, en el estado y lugar donde se encuentra, quien **RECIBIÓ** el vehiculó automotor, con las características detalladas en el siguiente cuadro, a su entera satisfacción y conformidad, asumiendo los gastos de traslado de dicho bien:

N°	Detalle Técnico									
	Clase	Maca	Carrocería	Placa Rodaje	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.
1	Camioneta Pick Up	Chevrolet	Cabina Doble	EGC-493	TFR16HDL9201	4ZD1988366	TFR16HDL	Celeste	1992	Malo

MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac  
Dirección

VIDA DIGNA  
Elisa Lucia Salvatierra Galindo  
PRESIDENTA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Se deja constancia que la Asociación Civil Vida Digna asumirá los gastos y los trámites de suscripción del acta notarial de transferencia de propiedad vehicular e inscripción a su favor en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, por lo que se le entrega la Tarjeta de Identificación Vehicular (original), las placas únicas nacionales de rodaje y una (01) llave de contacto del vehículo objeto de donación.

Estando conformes con las consideraciones expuestas, se declara que sobre el bien materia de donación mediante el presente documento no pesa ni recae carga alguna o medida de embargo judicial o extrajudicial que limite su libre disposición, con lo que se concluye el acto con la suscripción del acta en señal de conformidad, el mismo día a las 11:00 horas

**POR LA ENTREGA**



**LISBETH SALAS CCENTE**

Directora  
Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Apurímac  
Ministerio de Cultura

**POR LA RECEPCIÓN**

**VIDA DIGNA**

Lic. Elisa L. Salvatierra Galindo  
PRESIDENTA

**ELISA LUCÍA SALVATIERRA GALINDO**

Presidenta  
Asociación Civil Vida Digna  
DNI N° 06965553





Lima, 14 de abril del 2022

PVD-012-2022

Sres.

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
Av. Javier Prado Este N° 2465  
**SAN BORJA.- 511 – 618-9393 (Anexo 3119)**

Atención : **OFICINA DE ABASTECIMIENTO**

Asunto : **SOLICITA DONACION DE VEHICULO DE BAJA (ABANCAY/APURIMAC)**

De nuestra especial consideración

"VIDA DIGNA", entidad sin fines de lucro, con RUC N° 20500418754, representada por su **PRESIDENTA** Lic. **ELISA LUCIA SALVATIERRA GALINDO**, identificada con DNI N° 06965553, con domicilio legal en el Jr. Ica N° 242 Of. 711 Distrito, Provincia, Departamento y Región Lima, ante usted expone:

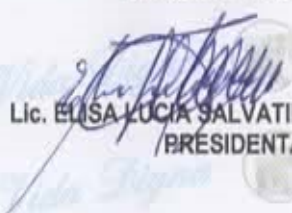
Que, en atención a la publicación en vuestra página WEB de fecha 10/03/2022, solicitamos en calidad de **DONACIÓN** el vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa según la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 02 de febrero de 2022, el mismo que serán de gran utilidad para nuestros fines institucionales (Retiro y entrega de Donaciones a nivel nacional)

Conforme al numeral 65.1 y 65.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, adjuntamos:

1. Copia DNI de la Representante Legal,
2. Vigencia de Poder (SUNARP)
3. Informe: Justificación de la Utilidad de los Bienes Donados
4. Calificación como Entidad Perceptora de Donaciones, según Resolución Intendencia N° 0230050215094 (SUNAT)

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para brindarle a usted mi mayor aprecio y estima personal.

Muy atentamente,

  
Lic. **ELISA LUCIA SALVATIERRA GALINDO**  
**/PRESIDENTA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 21 de Abril del 2022

**INFORME TECNICO N° 000007-2022-OAB-TTA/MC**

**Para** : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento

**De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto** : Disposición final mediante donación de un (01) vehículo automotor de propiedad del Ministerio de Cultura dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022 a favor de la asociación civil "Vida Digna", a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

**ACTO DE PROCEDIMIENTO**

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
	Afectación en Uso	
Arrendamiento		
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
ACTOS DE DISPOSICION	Invalidez de Semoviente	
	Transferencia	
	Donación	X
	Subasta pública	
Permuta		

**I. DATOS GENERALES. -**

<b>Nombre de la Entidad</b>	Ministerio de Cultura
<b>Dirección</b>	Av. Javier Prado Este N° 2465
<b>Ubicación</b>	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
<b>Teléfono</b>	6189393, Anexo 3119





**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -****Macar con "X"**

1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta N° PVD-012-2022, de fecha 14 de abril de 2022 (Exp. N° 0035616-2022), remitida por la asociación civil "Vida Digna, solicitando la donación de un (01) vehículo de propiedad del Ministerio de Cultura, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.</li> <li>- Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación civil "Vida Digna"</li> <li>- Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal de la asociación civil "Vida Digna", según la Partida N° 11232994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.</li> <li>- Copia de la Resolución de Intendencia N° 023005030997, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que califica a la asociación civil "Vida Digna", como entidad perceptora de donaciones</li> <li>- Copia de Tarjeta de Identificación Vehicular de Camioneta Pick Up de Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493.</li> <li>- Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022, que aprobó la baja de la Camioneta Pick Up de Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493</li> <li>- Publicación en la página web <a href="http://www.cultura.gob.pe">www.cultura.gob.pe</a> de la institución, del 10 al 17 de marzo de 2022, el aviso de donación del vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022</li> </ul>	X
---	---	---

**III. BASE LEGAL. -**

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Ley N° 27995, Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", modificada por la Ley N° 30909.
- 3.3. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.5. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.6. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.7. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**IV. ANTECEDENTES. -**



- 4.1. Con Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de una (01) Camioneta marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, motor N° 4ZD1988366, chasis N° TFR16HDL9201, Año 1992, color Celeste, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493, ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.
- 4.2. Con fecha de 10 de marzo de 2022 se realizó la publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, del 10 al 17 de marzo de 2022, el aviso de donación del vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022.
- 4.3. Carta N° PVD-012-2022, de fecha 14 de abril de 2022 (Exp. N° 0035616-2022), remitida por la asociación civil "Vida Digna", solicitando la donación de un (01) vehículo de propiedad del Ministerio de Cultura, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa con la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022.

#### V. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO OBJETO DE DISPOSICION FINAL. -

En el siguiente cuadro se describe el vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC que será materia de donación a favor de la asociación civil "Vida Digna":

N°	Detalle Técnico										Valor Neto (\$)	Ubicación
	Clase	Maca	Carrocería	Placa Rodaje	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.		
1	Camioneta Pick Up	Chevrolet	Cabina Doble	EGC-493	TFR16HDL9201	4ZD1988366	TFR16HDL	Celeste	1992	Malo	1.00	Jr. Puno s/n, Abancay, Apurímac

#### VI. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 6.1. Se encuentra pendiente de disposición final de un (01) vehículo automotor de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022.
- 6.2. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se realizó la publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, del 10 al 17 de marzo de 2022, el vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022, a fin de que las instituciones privadas sin fines de lucro puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.
- 6.3. Al respecto, la asociación civil "Vida Digna" fue la única institución sin fines de lucro que presentó en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura y fuera de plazo de publicación, su solicitud de donación de un (01) vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, adjuntando la documentación requerida, debidamente sustentada (Exp. N° 0035616-2022), según la normatividad vigente.
- 6.4. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-





2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

- 6.5. De otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.6. Asimismo, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.
- 6.7. Igualmente, con relación a la Disposición Final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.8. Respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. También, en su numeral 60.2 precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya.
- 6.9. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la citada Directiva establece en su Artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64° define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.
- 6.10. Con relación al trámite de donación, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva aludida establece que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los







bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. El numeral 65.2 precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. En su numeral 65.3 dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, el numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.

- 6.11. La institución privada sin fines de lucro denominada asociación civil "Vida Digna", ha presentado la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud de donación debidamente sustentada (Exp. N° 0035616-2022), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad de su representante legal, iii) el certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N° 11232994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento y justificación de la necesidad de la camioneta, cuya donación se solicita y el beneficio que reportará al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución de Intendencia N° 023005030997, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones.
- 6.12. Aprobada la donación del vehículo dado de baja, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración, protocolizar la transferencia mediante la suscripción del acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor de la asociación civil "Vida Digna", en virtud a lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, que delega en el Director General de la Oficina General de Administración, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos.
- 6.13. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la aprobación de la disposición final mediante donación de una (01) Camioneta marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, motor N° 4ZD1988366, chasis N° TFR16HDL9201, Año 1992, color Celeste, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493, ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, a favor de la asociación civil "Vida Digna", con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales.

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

### 7.1. Observaciones. -

Ninguna

### 7.2. Comentarios. -





Ninguna

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

### a) Conclusiones. -

Se encuentra pendiente de disposición final de la Camioneta marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, motor N° 4ZD1988366, chasis N° TFR16HDL9201, Año 1992, color Celeste, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-493, ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022.

La solicitud de donación del vehículo automotor ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, de fecha 22 de febrero de 2022, contiene la documentación requerida en la normatividad vigente, por lo que resulta procedente la aprobación de la donación a favor de la asociación civil "Vida Digna" a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

En virtud a las facultades delegadas en literal b), numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, corresponde a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, la suscripción de acta notarial de transferencia de propiedad a favor de la asociación civil "Vida Digna" a fin de que pueda disponer en propiedad el vehículo donado, en el estado y lugar donde se encuentra, asumiendo los gastos notariales y registrales.

### b) Recomendaciones. -

De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el acto de disposición final del vehículo automotor dado de baja debe ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución Directoral que aprueba la baja, por lo que recomiendo la aprobación de la donación del vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución Directoral N° 041-2022-OGA/MC, a favor de la institución privada sin fines de lucro denominado asociación civil "Vida Digna".

Recomiendo que el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación y posterior suscripción de acta notarial de transferencia de propiedad a favor de la asociación civil "Vida Digna" del vehículo automotor detallado en el Numeral V del presente informe. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

